RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 110013103019 2015 - 00623 00

En orden a complementar el auto que resolvió el recurso de reposición, se NIEGA la concesión del recurso de apelación ya que está circunstancia no está prevista como susceptible de tal trámite (Art. 321 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>15/01/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> No. 004

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura